Nota DNC N° 126 **/2022**

Asunción, 7 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	372952
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA - DOMOTICA
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que, en las documentaciones de Dictamen y Resolución respectiva, se indica que la modificación contempla una ampliación de plazo y una ampliación de monto, sin embargo, en la Adenda Nº1, únicamente consta la ampliación de plazo solicitada.
2. Así también, observamos una inconsistencia, al indicar que se cuenta con un saldo pendiente del código de contratación de 19.355.000 gs, sin embargo, de igual forma se solicita la ampliación de monto por 14.400.000 gs.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "**Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz